

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00766

Previo a fijar fecha de audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte demandada con el fin de que informe al Despacho si aún desea continuar con la solicitud de que se decrete la Prueba Grafológica y de Polígrafo, tal como lo peticionó en el escrito de contestación de demanda y visible a folios 13 del expediente.

Lo anterior, en vista de que ya no se encuentra amparado por pobre, por lo tanto debe sufragar los costos de las mismas.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JLZ.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 56 fijado hoy 09/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El Secretario